

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8393/2023	La Junta de Gobierno Local	06/10/2023

D. PABLO HERRERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 8393/2023. SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL - FED. ASOC. SOLIDARIAS CON EL SÁHARA.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

I - ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada por D. Luis Cruz Sánchez, con registro de entrada 2023-E-RE-4149, de fecha 12/07/2023, en representación de la Federación Provincial de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, CIF G21264775, en virtud del cual solicita la subvención que anualmente con carácter nominativo, se le viene concediendo a dicha entidad con el objeto de financiar la cobertura económica del Programa "Vacaciones en Paz 2023", destinado a mejorar las condiciones de vida de los menores saharauis, además de disfrutar de unas vacaciones en nuestro país, alejado de zonas de conflicto.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

TERCERO.- Visto el informe emitido por la responsable de los Servicios Sociales Municipales, en orden a la viabilidad y adecuación a la normativa aplicable de la concesión y pago anticipado de una subvención directa nominativa.

CUARTO.- Siendo el gasto subvencionable recogido nominativamente en el Presupuesto en vigor por importe de 5.500,00 €, se incorpora al expediente documento "RC", imputándose a la partida presupuestaria 23106-48005 del estado de gastos del presupuesto.

Pablo Herrero González (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 09/10/2023
HASH: cbb6d2766e94bc757d9ba85b0a6aeb3

MANUEL BARROSO VALDES (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/10/2023
HASH: 31be23785dddb1a3173fc916743c72



QUINTO.- Se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

II - LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.
- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 55, 57 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el órgano competente para la aprobación.

III – CONSIDERACIONES.

El artículo 7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el 22 de la Ley General de Subvenciones, prevé la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa, estableciendo tres modalidades para estas últimas, entre las que se encuentran:

“a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.”

En el mismo orden, en el punto 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, se relacionan las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos, entre las que se encuentra la partida 23106-48005, cuyo destinatario es la Asociación de Niños Saharais, Colectivos Sociales, con un importe subvencionado de 5.500,00 euros.

Por su parte, el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya establece que la actividad concreta para la que se concede la subvención, quedará establecida en el acto de concesión, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por último, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y la Base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en consonancia con los artículos 34 y 88 de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente, se establece la posibilidad de pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo los mismos procedentes en este caso en virtud del Informe técnico de la responsable de los Servicios Sociales Municipales que obra en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de mis facultades atribuidas por delegación, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por Decreto de la Alcaldía 2023-1062 del día 29/06/2023 y acuerdo Plenario de fecha 30-6-2023, por unanimidad, ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa a favor de la Federación Provincial de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, CIF G21264775, por importe de 5.500,00€ (cinco mil quinientos euros) para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, denominada "Vacaciones en Paz 2023".

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Convenio instrumentado para regular la subvención a otorgar, que tendrá la consideración de bases reguladoras de la misma, cuyo tenor literal se anexa a esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación que comporta dicha subvención concedida a la Federación Provincial de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, CIF G21264775, por importe de 5.500,00€ (cinco mil quinientos euros), con cargo a la aplicación 23106-48005 del estado de gastos del presupuesto, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 186 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, proceder a su pago anticipado, que supone entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con la fiscalización previa de la Intervención.

CUARTO.- Facultar al Alcalde - Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Dar traslado de la Resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y LA FEDERACIÓN DE HUELVA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SÁHARA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ 2023".

En Cartaya, a 6 de Octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Barroso Valdés, con D.N.I. 48.....3B, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartaya, en su condición de Alcalde – Presidente, con domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I. F.: P2102100A



De otra parte D. Luis Cruz Sánchez, con D.N.I 75.....7E, en nombre y representación de la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, con C.I.F. G21264775 y Domicilio Social en Avda. 28 de Febrero s/n de Bollullos Par del Condado, CP: 21710, Huelva.†

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, se obligan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación en el B.O.P. de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el vigente Presupuesto municipal y sus bases de ejecución, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que una de las finalidades del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, es la promoción social y apoyo a los movimientos asociativos vecinales.

SEGUNDO.- Que la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara y la Asociación de “Amigos del Pueblo Saharaui de Cartaya” realizan una gran labor social con los menores del campamento de refugiados de Tindouf (Argelia) a través del programa previsto para el ejercicio 2023, “Proyecto Vacaciones en Paz 2023”. Vacaciones en paz es una iniciativa solidaria cuyo fin es que los niños y niñas refugiados/as saharauis de entre 8 y 12 años, que viven en los Campamentos de Refugiados en Tindouf (Argelia), en una de las zonas más inhóspitas del desierto del Sahara, puedan vivir unas “vacaciones” reales, de verdad y en paz durante los meses de Julio y Agosto con familias residentes en Huelva, lejos de las duras condiciones del desierto cuando las temperaturas superan diariamente los 50 °C.

TERCERO.- Que dentro de los colectivos sociales de Cartaya, la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui es una de las más importantes, siendo a su vez, miembro de una entidad de ámbito superior, la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sahara. Se trata de la única entidad de esta índole en el municipio cartayero, y el Ayuntamiento viene colaborando con la asociación desde que se constituyó, en los actos y actividades que se programan desde la misma encaminados a la divulgación y la promoción de la labor social que realiza.

CUARTO.- Según lo establecido en el apartado 4.- Subvenciones nominativas, del artículo 10 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, *“El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio, teniendo ambos el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, al regular los procedimientos de concesión de subvenciones, dispone que *“únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del*



Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.”

En consecuencia, en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, se relacionan las subvenciones de carácter nominativo, entre las que consta, en la aplicación presupuestaria 23106-48005, TRANS. A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS SAHARAUIS, por importe de 5.500,00 €.

En virtud de lo expuesto, las partes reunidas coincidiendo en los objetivos finales, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la articulación de un marco de colaboración entre ambas entidades que posibilite el cumplimiento de los objetivos y fines del Programa Vacaciones en Paz 2023 de la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sahara y la Asociación de Amigos del pueblo Saharaui e instrumentar los mecanismos técnicos y económicos para la prestación de los fines que le son propios.

El objetivo principal de dicho programa no es otro que mejorar la calidad de vida de la población de los campamentos de refugiados/as de Tindouf (Argelia). Además, se marcan como objetivos específicos del mismo, los siguientes:

1. Conseguir el traslado a España del mayor número de niños y niñas posibles.
2. Proporcionar a estos niños y niñas una alimentación adecuada durante los meses de Julio y Agosto.
3. Proporcionarles una atención sanitaria completa y adecuada.
4. Proveer a los menores de material escolar y ropa, para el desarrollo de su curso escolar.

Para ello, el Programa Vacaciones en Paz 2023 cuenta con un presupuesto elaborado por la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, cuyo coste total asciende a la cantidad de 61.661,00 €.

SEGUNDA. DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de 6 meses, coincidentes con el cronograma del Programa Vacaciones en Paz 2023, comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a lo siguiente:



a) Financiar mediante la concesión de una subvención directa y nominativa por importe de 5.500 € (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 23106-48005, a la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sahara destinada a cofinanciar el “Proyecto Vacaciones en Paz 2023”, según el objeto indicado en la Cláusula Primera.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN.

La Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara se compromete a:

a) Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración, así como asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Llevar a cabo el Proyecto Vacaciones en Paz 2022 presentado con la solicitud y su Anexo económico, destinando el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida.

d) Quedar sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Justificar la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. Deberá incluirse al Ayuntamiento de Cartaya como patrocinador de la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara en la documentación que se derive de la celebración de las actividades o actos objeto de esta subvención, debiendo aparecer la información institucional del Ayuntamiento de Cartaya.

g) Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas o subvenciones, comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos o conjuntamente con la misma.

h) Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.



QUINTA. FORMA DE PAGO.

En virtud del artículo 18.3 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece la posibilidad del pago mediante un anticipo del 100% del importe total de la subvención, previo a su justificación y ello como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de las cantidades entregadas como pagos a cuenta.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara vendrá obligada a justificar el 100% del coste total objeto de la subvención.

Así y de conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, comprensiva de la siguiente documentación:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe dar cuenta de la conclusión del Proyecto Vacaciones en Paz 2023, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente de la Federación.

II. Memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar a la misma.

Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

- Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente hasta 1.000 €).



- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas recogerán la firma del representante de la Federación, indicándose si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la Estipulación Octava del presente Convenio.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, fijado en la Cláusula Segunda de este Convenio. **En todo caso, las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención.** No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA de la facturas no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte de la Asociación, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada mediante cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En ningún caso el importe total de los ingresos superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

III. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Federación, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

IV. Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Federación, sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

V. Declaración Responsable, firmada por la Presidente de la Federación, en la que para cada factura justificativa se indique si el IVA es recuperable o no para dicha Entidad.



VI. Certificado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento contara con estos certificados, será suficiente con la presentación de una **Declaración Responsable** firmada por el Presidente de la Federación.

VII. Acreditación de las **medidas de difusión y publicidad** adoptadas.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Cartaya con la leyenda "Actividad/Acto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya"
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de la justificación, se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Cartaya podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara presentará la cuenta justificativa indicada en la cláusula anterior como fecha límite el 1 de marzo de 2024.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada ante el registro del Ayuntamiento de Cartaya con una antelación mínima de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

NOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en lo concerniente al reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la



exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación defectuosa: si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Cláusula Octava de este Convenio, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cualquier caso, la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día, teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas, conforme al Proyecto Alternativo Vacaciones en Paz 2023, desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2023 y conservando su vigencia hasta su total justificación, conforme a las cláusulas séptima y octava.

En cuanto a su extinción, el Convenio se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes, o
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente



expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del Convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Federación. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).
- El Presidente de la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara (o persona en quien éste delegue).

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informada del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.



A estos efectos, la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y CONTROVERSIAS.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

DECIMOCUARTA.- DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social de la Federación de Huelva de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOQUINTA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

